



# Dirección Zonal de Educación No. 13

PIURA

Resolución Directoral No. 028026

Piura, 20 de marzo de 1975.

**Dirección Regional de Educación**  
**PIURA**  
VALIDO PARA TRAMITE EN LA DICEP  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he leído y visto.

Visto el expediente N° 03770, con los documentos que se acompañan, mediante el cual la Profesora de Educación Primaria doña Cecilia Trelles Seminario de Aragón, solicita la autorización de apertura de un Centro de Educación Inicial Particular.

### CONSIDERANDO:

1º.- Que la promotora peticionaria doña Cecilia Trelles Seminario de Aragón ha cumplido con los requisitos señalados en el Art. 6º del - Reglamento de C.E.P. de Educación Inicial, aprobado por DS N° 003 de 08.02.73;

2º.- Que la Ley General de Educación en sus artículos 5º, 14º y 316, garantiza la libertad de Educación y promueve la participación comunitaria en el proceso educativo dentro de cuyo marco está situada la educación particular.

3º.- Que la Zona de Educación N° 13, en vista de la demanda - existente en la Urbanización Miraflores de CI por ser zona de crecimiento y haber población escolar no atendida, debe apoyar la iniciativa particular. Es- tando a lo opinado por las Unidades de Programación y Técnico Pedagógica y - lo estipulado en los artículos 14º, 316, 78 y 87 de la Ley General de Educa- ción 19326; en uso de las facultades que confiere la R.M. N° 2202 de 07.8.74.

### SE RESUELVE:

1º.- AUTORIZAR la apertura y funcionamiento del CEP de Educa- ción Inicial "María Montesory" en la Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla-Piura, cuya promotora es doña Cecilia TRELLES SEMINARIO DE ARAGON.

2º.- DESIGNAR como Directora del Centro de Educación Inicial "María Montesory" a doña Emma Rosa URBINA MONDRAGON, por reunir los requisi- tos de ley, con título de Educadora Familiar N° 86963-G, 1ra. Categoría, Gra- do VI - Subgrado 2, con más de cinco años de servicios oficiales.

3º.- DETERMINAR que el CEP a establecerse será del tipo "B" y que la pensión de enseñanza será de S/ 350.00, por alumno.

4º.- DISPONER que el CEP "María Montesory" debe someterse a - la Supervisión y a todos los dispositivos concernientes a su organización y funciones, evitando en todo momento la discriminación y el lucro.

5º.- Que el CEP "María Montesory" debe iniciar sus funciones a partir de la fecha de recepción de la presente.

Regístrese y comuníquese

OVIDIO PAREDES DIEGO

Director de la Zona de Educación N° 13  
Piura

F.S.E./EJ.UTP  
J.P.H./E.O.E.

RECEIVED  
DIRECCION ZONAL DE EDUCACION  
PIURA  
MAR 24 1975